



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DE LA “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación de la modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas”, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la misma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así los vecinos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día de publicación del presente anuncio en la página web municipal hasta el día **15 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas**.

1. A través del correo electrónico (atencionciudadana@lasrozas.es).

2. En las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, Casa Consistorial. Plaza Mayor 1; Av. Nuestra Señora del Retamar, 16; Paseo de los Alemanes, 31, en horario de 8,30 a 14 horas, de lunes a viernes, o en el Registro telemático de documentos, hasta el límite de plazo fijado.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

La actual “Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas” fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 11 de marzo de 2019

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

La adecuación de la actual Ordenanza a los nuevos usos introducidos tras la pandemia sufrida en los años 2020 y 2021, que obligó a evitar la permanencia de personas en locales cerrados y, consecuentemente, una mayor utilización de los espacios públicos abiertos, en especial en aquellas actividades dedicadas o relacionadas con la hostelería, así como un mayor control sobre los horarios en aquellas zonas en las que la cercanía con las viviendas así lo requieran.

Desde el punto de vista organizativo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está incluido en el régimen organizativo de municipio de gran población desde el año 2020, siéndole, por tanto, de aplicación la normativa específica contenida en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la LPAC.

La necesidad y oportunidad de su aprobación están completamente justificadas, ya que la actual Ordenanza no da respuesta a las nuevas situaciones producidas tras la pandemia.

OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA:

Entre los objetivos de la modificación se encuentra establecer como finalidad principal una mayor regulación de aquellas medidas tendentes a la producción de ruido con ocasión de la instalación de terrazas, tanto por los horarios de utilización como por la retirada del mobiliario una vez finalizada la jornada. Entre otras medidas se contempla la posibilidad de:

- Reducir el horario atendiendo a razones de interés general. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida
- Incluir la posibilidad de instalación de los siguientes elementos auxiliares:
 - o Cubierta acristalada abatible.
 - o Estructura ligera: conjunto de piezas ensambladas, de carácter desmontable, que conforma un espacio relativamente separado de su entorno.
 - o Pérgola mediante estructura desmontable cubierta con toldos horizontales enrollables de materiales textiles lisos y de colores acordes con el entorno urbano.
 - o Cortavientos.
 - o Toldos verticales enrollables de materiales textiles lisos y de colores acordes con el entorno urbano o de material plástico translúcido, sin que en ningún caso puedan configurarse espacios cerrados.
 - o Elemento auxiliar de información: elemento ligero compuesto por un pedestal y una tabla lisa, cuya finalidad es dar información al público sobre los servicios ofrecidos en la terraza
- El mobiliario de la terraza ha de estar dotado de protecciones acústicas eficaces en sus apoyos, con el fin de minimizar las molestias por ruido. Asimismo, en caso de apilamiento del mobiliario y elementos de la terraza, las sujetaciones o amarres han de contar también con protecciones acústicas o fundas fonoabsorbentes.
- El mobiliario y elementos de la terraza no se podrá apoyar ni encadenar a ningún elemento de mobiliario urbano o a elementos vegetales.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La única alternativa es la aplicación supletoria de la ordenanza de contaminación acústica, en cuanto al control de la producción de ruidos y el





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

horario y la actual redacción de la ordenanza de instalación de terrazas en cuanto a la posibilidad de instalar elementos en la vía pública.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

(documento firmado electrónicamente)

